

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE LOS RÍOS DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA HATHIGRA

RESOLUCIÓN Nº0383

VALDIVIA, 26 FEB. 2009

VISTOS los siguientes antecedentes: solicitud presentada por EMPRESA RILESUR LTDA., RUT: 76.671.390-4 para la operación de una "Planta de Reconversión de Materiales Residuales", ubicada en el camino Público Reumén Santa Laura, ruta T 625, Comuna de Paillaço, TENIENDO PRESENTE : la Resolución de calificación ambiental Nº 047/ 202 emitida por la COREMA Región de Los Lagos, el Art 94 del Reglamento del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud ,D.F.L. Nº 725/67 "Código Sanitario", en sus Arts. Nº 79, y 80, D.S. Nº 594/00 del Minsal "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo". D.S. Nº 84/08 del MINSAL, Decreto Exento Nº 1558/08, Res. Exenta Nº 654/08 y Res. Exenta Nº 49/09 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Los Ríos, DICTO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN:

1. AUTORIZASE el funcionamiento de una Planta de Reconversión de materiales residuales, destinado a la producción de biosólidos o acondicionador de suelo a través del proceso de co-digestión anaeróbico desde materiales residuales orgánicos e inertes, en zanjas destinadas para esto

Ubicado en calle

Câmino Público Reumén—Santa Laura, ruta T 625

Coordenadas

5564361 - 699478

Datum

WGS84

Comuna de

Paillaco

Representada por

Empresa RILESUR Ltda.

RUT

76.671.390-4

Representante Legal

Clemente Eduardo Heinrich Commentz.

RUT

9.029.213-7

- 2. TENGASE PRESENTE por el titular de este proyecto, la obligación que le asiste de implementar la totalidad de las exigencias y habilitaciones contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental, en los plazos y condiciones bajo los cuales fue autorizado.
- 3. NOTIFÍQUESE al interesado que debe mantener la definición del rubro especificado en la presente resolución, y dar cumplimiento a las respectivas disposiciones Sanitarias, cuyo incumplimiento será sancionado de acuerdo a lo establecido en el libro X del Código Sanitario. La presente resolución debe permanecer en un lugar visible del establecimiento y cualquier modificación, ampliación, cambio de rubro, cambio de razón social, o cierre deberá ser comunicada a la autoridad sanitaria o solicitar una nueva autorización según sea el caso.
- 4. CONTRÓLESE e INGRÉSESE al Îtem correspondiente de la Subsecretaria de Salud Pública el pago de arancel de \$ 63,383, según boleta de ventas y servicios Nº 180709 del 25,02,2009, por funcionarios de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud de Los Región de Los Ríos.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

DR. HAROLDO AGUILAR TH. JEFE DEPTO. ACCIÓN SANITARIA

"Por orden de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Tos Rios "

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Municipalidad de Paillaco
- Departamento de Acción Sanitaria

REGIONAL MINISTERIAL

Oficina Partes